

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO GERARDO RÍOS BERMÚDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, ASISTIDO POR LUISA ADRIANA VASSEUR SÁNCHEZ, DIRECTORA DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL IMPLAN”, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ABIGAIL BÁEZ MADRIGAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA EN ESTE CONVENIO A AMBAS PARTES, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; ACTO JURÍDICO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

1

CONSIDERACIONES

Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza que todo individuo tendrá derecho a recibir educación, misma que tendrá que desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, basándose en resultados de progreso científico, luchar contra la ignorancia y sus defectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Que la Ley General de Educación establece la obligación del Estado Mexicano de prestar servicios de educación para adultos, la cual estará destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación básica, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo.

Que en términos de lo establecido por los artículos 69 y 71 de la Ley de Educación para el Estado de Puebla, “**LAS PARTES**” han decidido unir esfuerzos para el logro de sus respectivos objetivos, teniendo un sentido de corresponsabilidad en la mejora de nuestro Estado.

DECLARACIONES

I.- Declara “**EL IMPLAN**”:

I.1.- Que, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de fortalecer y dar continuidad institucional al Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral, como se desprende del artículo 1 del Decreto del H. Congreso del Estado, por virtud del cual lo crea, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fecha dos de mayo del dos mil once.

I.2.- Que, tiene por objeto formular, dar seguimiento a los Planes y Programas contemplados en el Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral del Municipio de Puebla, y al Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, así como de los proyectos que se deriven del mismo; auspiciando en todo momento a través de ellos la modernización, innovación y desarrollo del Municipio; promoviendo el crecimiento socioeconómico sostenido y sustentable del Municipio; atendiendo al carácter metropolitano de sus funciones económicas, sociales, culturales y servicios administrativos, tal como se desprende del artículo 2 de su Decreto de creación el cual se ha descrito en el Punto inmediato anterior.

I.3.- Que **Gerardo Ríos Bermúdez**, acredita su personalidad jurídica como **Coordinador General**, mediante nombramiento contenido en el **Punto número V** del Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta

de Gobierno del IMPLAN administración 2018-2021, de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, encontrándose facultado para suscribir el presente Contrato conforme lo dispuesto en el artículo 25 fracciones VIII y X del Decreto de Creación del IMPLAN.

I.4.- Que, mediante el **Punto número VI** del Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del IMPLAN Administración 2018-2021, se autorizó otorgar Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, con todas las facultades generales y las particulares que requieran Cláusulas Especiales, a **Gerardo Ríos Bermúdez**, en su carácter de Coordinador General.

2

I.5.- Que, en el **Punto número VII** del Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del IMPLAN Administración 2018-2021, se le autorizó a **Gerardo Ríos Bermúdez**, en su carácter de Coordinador General, poder para suscribir contratos, convenios y demás documentos de carácter legal que resulten necesarios para el funcionamiento de su representado; facultad que se le otorgó de manera enunciativa y no limitativa.

I.6.- Que **Luisa Adriana Vasseur Sánchez**, acredita su personalidad como **Directora de Vinculación Interinstitucional**, mediante nombramiento expedido en términos de lo dispuesto por los artículos 25 fracción VII del Decreto de Creación de **"EL IMPLAN"**, 53 fracción VII y 75 de su Reglamento Interior.

I.7.- Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número IMP110502IY8.

I.8.- Que, señala como domicilio legal para los efectos correspondientes el ubicado en calle ocho Oriente número mil catorce, Barrio del Alto, Puebla, Puebla, Código Postal 72290.

II.- Declara "EL INSTITUTO":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado por decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve y se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado, que tiene por objeto ofrecer educación básica en el Estado a individuos de 15 o más años que no hayan cursado o concluido dicha educación, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población.

II.2.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 4 fracción VII del Decreto que lo crea, cuenta con catorce Coordinaciones en los Municipios y Regiones del Estado para la atención de sus objetivos.

II.3.- Que su representante la **C. Abigail Báez Madrigal** Directora General del Instituto Estatal de Educación para Adultos, tiene facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción XVIII del Decreto que crea a la Institución; personalidad que acredita con el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2019 (Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria Consecutiva) con fecha 21 de Febrero de 2019 de la Honorable Junta de Gobierno del Instituto Estatal de Educación para Adultos en el Estado de Puebla.

II.4.- Que tienen establecidas Dos Coordinaciones Regionales que atienden a la población adulta que reside dentro de la jurisdicción de la Capital de Puebla, con sedes en:

1. Puebla Sur
2. Puebla Norte

II.5.- Que señala como su domicilio oficial el ubicado en la avenida 15 (quince) poniente, número 902 (novecientos dos) de la colonia Santiago de la Ciudad de Puebla. C.P. 72000

3

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y manifiestan que es su voluntad, libre de vicios en el consentimiento celebrar el presente convenio de colaboración.

III.2.- Que han trabajado en conjunto para reducir los índices de analfabetismo y rezago educativo, es por ello que manifiestan su libre voluntad de celebrar el presente convenio de colaboración, a fin de garantizar el derecho a la educación mediante la promoción de servicios que oferta "EL INSTITUTO" y contando con la estructura operativa de "EL IMPLAN", para que los beneficiarios puedan iniciar, continuar o concluir su educación básica, o bien para que apoyen en su aprendizaje a quienes decidan estudiar, vinculándonos de manera integral ambas partes.

III.3.- Que libres de coacción, manifiestan su interés de buscar reducir los índices de analfabetismo y rezago educativo que impera en el municipio.

III.4.- Que se reconocen la personalidad jurídica con la que firman el presente instrumento, así como la capacidad que ostentan para suscribirlo y en su contenido no media error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que se celebra y es su voluntad someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

Que el presente convenio tiene como objetivo formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES", para que, de manera conjunta y específica se cumpla el presente convenio.

SEGUNDA. - DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

A fin de garantizar el derecho a la educación, generar un vínculo entre "LAS PARTES", en un marco de promoción, difusión y colaboración de los servicios que presta "EL INSTITUTO", a través de los cuales pueda apoyar a "EL IMPLAN".

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan y reconocen:

Que el **Modelo Educativo para la Vida y el Trabajo** (MEVyT), es una propuesta educativa que tiene como propósito fundamental ofrecer a las personas jóvenes y adultas la educación básica vinculada con temas y opciones de aprendizaje basados en sus necesidades e intereses, por lo cual podrán elegir los módulos que más les interese estudiar, según el nivel correspondiente.

Que el **Programa de Certificación** (PEC) valora los conocimientos de saberes adquiridos y reconoce la experiencia que cada persona ha sumado a lo largo de su vida.

Que el **Programa de Certificación (PEC)** está basado en el **Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT)**, reconociendo los saberes adquiridos en la vida de aquellas personas mayores de quince años que no terminaron de estudiar la primaria o secundaria, pero siguieron formándose en su trabajo, en su oficio o en otros espacios y así puedan certificar su aprendizaje.

4

Que el propósito que persigue el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) y el Programa de Certificación (PEC) se debe hacer extensivo a la población del Municipio de Puebla en general.

TERCERA. - DE LOS COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **"EL INSTITUTO"**, se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- 1) Brindar atención a todas las personas inscritas que necesiten continuar su educación en los espacios que brinda **"EL IMPLAN"** que se localizan en el Municipio de Puebla.
- 2) Designar a un responsable que promueva y organice los servicios educativos.
- 3) Prestar servicios de formación, actualización y capacitación a las personas que funjan como asesores educativos que requieran los servicios de educación para adultos.
- 4) Inscribir a los educandos al Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA) para darle validez oficial al proceso educativo, así como permitirles concluir la educación básica.
- 5) Dar acceso a los beneficiarios para la presentación de evaluaciones formativas y exámenes finales.
- 6) Expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo, conforme a los programas de estudio, normatividad y procedimientos vigentes, a las personas que concluyan satisfactoriamente los programas de estudio que establezca **"EL INSTITUTO"**.
- 7) Asistir a eventos organizados por **"EL IMPLAN"** que contribuyan a promover y difundir la educación para adultos.
- 8) Asistir a las sesiones de los Consejos de Participación Ciudadana, coordinadas por la Secretaría Ejecutiva adscrita a **"EL IMPLAN"** con el objeto de promocionar los servicios que se ofrecen para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 9) Establecer las sedes de aplicación de exámenes en distintos puntos dentro del Municipio de Puebla.
- 10) Gratificar a los alfabetizadores conforme al esquema de productividad vigente en reglas de operación.
- 11) Facilitar intérpretes de lenguas indígenas en aquellos temas en los cuáles **"EL IMPLAN"** los requiera para alcanzar sus objetivos particulares.

CUARTA. - DE LOS COMPROMISOS DE "EL IMPLAN".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, **"EL IMPLAN"** se compromete a llevar las siguientes acciones:

- 1) Coadyuvar a través de los Consejos de Participación Ciudadana, coordinados por la Secretaría Ejecutiva de **"EL IMPLAN"**, a difundir y promover los programas y servicios educativos que oferta **"EL INSTITUTO"**
- 2) Designar a un responsable de la vinculación con **"EL INSTITUTO"**, para apoyar la tarea educativa.
- 3) Elaborar a través del personal que designe, un listado de nombres de las personas que se encuentren en rezago educativo y que participen en los programas que se oferten, con base a la información que los

propios Consejos de Participación Ciudadana, coordinados por la Secretaría Ejecutiva adscrita a "EL IMPLAN" remitan.

QUINTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen en que la relación laboral con el personal que designe cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, se entenderá con quien lo emplea; en tal virtud, cada una de "LAS PARTES" asumirán la responsabilidad por esta relación y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos; consecuentemente "EL IMPLAN", no tendrá responsabilidad alguna en materia de trabajo, seguridad social y de carácter fiscal, civil, penal o de cualquier otra índole respecto del personal que "EL INSTITUTO" llegue a contratar y viceversa.

5

SEXTA. - DE LOS ENLACES.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en hacer la revisión periódica y sistemática de su contenido e instrumentación por lo que adoptaran las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, nombrando desde este momento, a los siguientes responsables.

- A. "EL INSTITUTO" designa como responsable a la C. Martha Patricia Paz Vega, Jefa del Departamento de Coordinación Interinstitucional del IEEA.
- B. "EL IMPLAN" nombra como enlace, a Luisa Adriana Vasseur Sánchez, Titular de la Dirección de Vinculación Interinstitucional.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal designado como responsable, será el representante institucional por medio del cual deberán realizarse todas las comunicaciones oficiales.

En caso que alguna de "LAS PARTES", decida cambiar a la persona designada como responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra parte con por lo menos diez días naturales de anticipación.

SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio iniciará al momento de su firma y/o celebración y concluirá el **14 de octubre de 2021**.

Concluida la vigencia de este instrumento y en caso de no renovarse, los educados continuarán gozando de los servicios educativos que "EL INSTITUTO" ofrece, para lo cual definirá la forma y estrategia para su atención.

El presente convenio, no dejará de surtir efectos legales por cambios del Titular de "EL INSTITUTO", o por cambio de Titulares en las figuras de las áreas administrativas designadas como enlaces en el presente convenio.

OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por concluido el presente convenio; para tal efecto deberá notificarlo por escrito a la otra parte, con por lo menos sesenta días naturales de anticipación.

NOVENA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

Para efectos de la presente cláusula se entenderá por:

- **TITULAR:** Persona física a quien hacen referencia o pertenecen los datos personales objeto de tratamiento.
- **DATOS PERSONALES:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier formato.
- **TRATAMIENTO:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas, de manera enunciativa mas no limitativa, con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, estructuración, adaptación, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia y en general cualquier uso o disposición de datos personales.
- **TRANSFERENCIAS:** Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta a **"EL IMPLAN"**.
- **REMISIONES:** Toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre **"EL IMPLAN"** y personas físicas o morales, nacionales o internacionales que coadyuven para el cumplimiento de las funciones que se han conferido.

6

"LAS PARTES" a través del personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se comprometen a guardar secreto sobre los datos personales de los que tengan conocimiento en el ejercicio de las funciones que implica el ejercicio del objeto del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, incluso tras haber finalizado su relación o concluido el presente instrumento.

"LAS PARTES" a través del personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, deberán guardar y velar por el cumplimiento de los principios contemplados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados observando para tal efecto, la relación de funciones en materia de datos personales, que a continuación se mencionan:

1. Tratar únicamente los datos personales que en virtud de sus funciones sean necesarios para su cumplimiento; cuyo acceso se deberá realizar bajo las instrucciones del titular de la Dependencia o Unidad de Adscripción.
2. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el Titular de la Dependencia o Unidad de Adscripción.
3. Mientras los datos personales se encuentren en poder de **"LAS PARTES"** a través del personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, deberán custodiarlos e impedir en todo momento que pueda ser accedida por terceros no autorizados.
4. Devolver los datos personales al Titular de la Dependencia o área de adscripción, una vez terminado el motivo que dio origen a su tratamiento.
5. Abstenerse de comunicar los datos personales a persona distinta a la del Titular; en caso de ser necesaria dicha comunicación, deberá ser previa autorización de **"LAS PARTES"**.
6. Colaborar con **"EL IMPLAN"** en los procesos de actualización de los datos personales, así como en la tramitación de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, y la de revocación del consentimiento.
7. No realizará transferencias o remisiones de datos personales, sin la previa autorización de **"EL IMPLAN"**, fundando y motivando en caso de ser autorizadas las transferencias o remisiones.
8. Notificará a **"EL IMPLAN"** cualquier incidencia que pueda poner en riesgo los datos personales y/o la esfera de la privacidad del titular de la información; tratando de manera urgente los datos personales sensibles de

menor de edad y/o grupos vulnerables.

9. Colaborar con **"EL IMPLAN"** en los procesos de verificación iniciados por la autoridad competente.

Así mismo, **"LAS PARTES"** a través del personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, están obligadas a atender las instrucciones relativas a la seguridad de los datos personales a los que dé tratamiento.

7

"LAS PARTES" acuerdan compartir datos, documentos y detalles relativos al objeto del instrumento que nos ocupa, con base en los principios de buena fe; asimismo se comprometen a no revelar información considerada como confidencial, bajo pena de responder de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar, en términos de las leyes aplicables.

"LAS PARTES" en apego al marco normativo aplicable dentro del sistema jurídico mexicano en términos de los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 5 fracciones V, X, XVI, 6, 32, 33 fracción XIV, 38,39 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, por contener el presente Convenio información profesional y de datos personales, se obligan a darle el manejo y tratamiento confidencial y de acceso restringido, por lo que no podrá ser revelada ni proporcionada sino a través del consentimiento expreso de sus titulares o por mandato de autoridad competente, y en el caso de que en ejercicio de sus atribuciones **"LAS PARTES"** deban transferir información de acceso restringido a otro sujeto obligado, deberá incluirse en el oficio de emisión, una leyenda indicando lo restringido de la información por ser confidencial.

"LAS PARTES" convienen que toda información materia del presente convenio, que sea transmitida entre ellas de manera verbal, escrita o mediante mensaje de datos, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

De igual manera, **"LAS PARTES"** se obligan a reservar como confidencial toda la información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas, que resulten de este convenio, la que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen en mantener un principio general de confidencialidad respecto de la información de la otra parte, a la que llegue a tener acceso y evitar la divulgación o indebida apropiación del conocimiento, metodología y conocimientos generados que tengan carácter confidencial.

Lo anterior no aplicará tratándose de actividades o trabajos que expresamente **"LAS PARTES"** acuerden su divulgación, publicación; o bien, cuando se trate de aquellas que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, estén obligadas a poner a disposición de terceros.

"LAS PARTES" acuerdan dar a conocer en forma conjunta los resultados que se obtengan al finalizar la intervención, producto de la medición del impacto, pudiendo ser mediante una publicación, dando el crédito recíproco.

DÉCIMA. - DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

En caso de existir alguna circunstancia que impida o retrase el cumplimiento de los compromisos aquí establecidos para cada una de **"LAS PARTES"**, la responsable lo comunicará a la otra a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que haya ocurrido la misma, a efecto de que entre ambas establezcan los mecanismos para restablecer los compromisos que no se hayan cumplido.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que no existirá responsabilidad civil por daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las causas se reanudarán las actividades en la forma y términos que **"LAS PARTES"** determinen.

8

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando se realice por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y se agregarán como parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL IMPLAN" podrá rescindir el presente convenio administrativamente y de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, en caso de configurarse alguno de los siguientes supuestos:

Por incumplimiento a alguna de las obligaciones contraídas en este convenio.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** se extralimite con alguna de las funciones contenidas en este convenio.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, cumplimiento o aplicación, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán o solucionarán en forma administrativa por la vía de la negociación directa.

Sin embargo, en caso de no encontrar solución amigable alguna, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, en términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, específicamente al Procedimiento Sumario del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

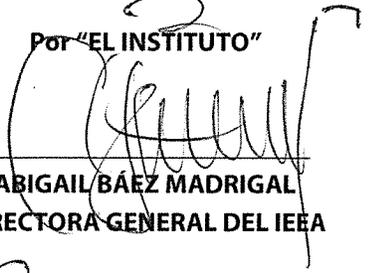
Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, lo firman por triplicado, a los **catorce días del mes de junio de dos mil diecinueve**, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza.

Por "EL IMPLAN"



GERARDO RÍOS BERMÚDEZ
COORDINADOR REGIONAL DEL IMPLAN

Por "EL INSTITUTO"



ABIGAIL BÁEZ MADRIGAL
DIRECTORA GENERAL DEL IEEA

9

ASISTE POR "EL IMPLAN"



LUIS ADRIANA VASSEUR SÁNCHEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION Y EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CON FECHA 14 DE JUNIO DE 2019.-.....